



## ITA (INDICE DE TRANSPARECIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

### ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

#### SESIÓN 21 DE OCTUBRE DE 2014

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 687.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014.

Examinada el acta de fecha 14 de octubre de 2014 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

#### COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

2/ 688.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 15 AL 20 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA CONCEJAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 15 al 20 de octubre de 2014, por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3571/14	P.A.16/2014	
3572/14	P.A.351/2012	
3573/14	P.A.355/2014	en el Decreto del Juzgado figura el letrado



---

3574/14 P.A.378/2014

---

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 689.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 835 DE 01/10/2014 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN SEGUNDA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR LA QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN Nº157/2013 INTERPUESTO POR EL COLEGIO DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE MADRID E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE MADRID EN EL P.O.207/2011 CONTRA RESOLUCIÓN 20/05/2011 GMU REQUIRIENDO DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE ACUMULADO 6125 Y 2253/2011 RELATIVA A QUE EL PROYECTO DEBE ESTAR FIRMADO NECESARIAMENTE POR ARQUITECTO SUPERIOR. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-22.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2011-22  
**Asunto:** Sentencia nº 835 de 01/10/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, Sala de lo Contencioso-Administrativo por la que estima parcialmente el recurso de apelación nº 157/2013 interpuesto por el COLEGIO DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE MADRID E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE MADRID en el P.O.207/2011 contra Resolución 20/05/2011 GMU requiriendo documentación en el expediente acumulado 6125 y 2253/2011 relativa a que el proyecto debe estar firmado necesariamente por Arquitecto Superior.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y COLEGIO DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE MADRID E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE MADRID  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 06/10/2014



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por "COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE MADRID" contra la sentencia dictada por el Juez de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid en el P.O. 207/11, debemos revocarla y la revocamos; y en consecuencia, estimando el recurso interpuesto en la instancia contra la actuación administrativa descrita en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, debemos anularla y la anulamos por no ajustarse a derecho, declarando expresamente que el proyecto de la obra puede ser firmado por Arquitecto Técnico o Aparejador y sin pronunciamiento alguno respecto de las costas procesales de ninguna de las instancias.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Estimación parcial al desestimar el tribunal la condena en costas solicitada de contrario. No cabe recurso. Estima parcialmente el recurso revocando la sentencia dictada el día 11 de octubre de 2.012 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 22 de Madrid en el P. O. 207/2011 al considerar que el Proyecto de Obra en cuestión puede ser firmado por Arquitecto Técnico o Aparejador.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 4/ 690.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 548 DE 29/04/2014 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN NOVENA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 730/2013 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES FRENTE A LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES EDISAN SA EN EL P.O. 137/2011 SOBRE RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 30/08/2011 DESESTIMATORIA DE LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA INTERPUESTA CONTRA LA PROVIDENCIA DE APREMIO SOBRE LIQUIDACIÓN DE ICIO Y TASA DE LICENCIA URBANÍSTICA RELATIVAS A LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO SITO EN LA PLAZA DEL TURIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-183.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2011 -183  
**Asunto:** Sentencia nº 548 de fecha 29/04/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena, Sala de lo Contencioso-Administrativo por la que desestima el recurso de apelación nº 730/2013 interpuesto por el Ayuntamiento de Mostoles frente a la mercantil CONSTRUCCIONES EDISAN SA en el P.O. 137/2011 sobre la Resolución del TEAM de 30/08/2011 desestimatoria de la reclamación económico administrativa interpuesta contra la providencia de apremio sobre liquidación de ICIO y tasa de licencia urbanística relativas a las obras del aparcamiento subterráneo sito en la Plaza del Turia.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y CONSTRUCCIONES EDISAN SA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 07/05/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Que **DESESTIMANDO** el presente recurso de apelación nº 730/13, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Montserrat Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Móstoles, contra la sentencia nº 228/13, dictada en el procedimiento ordinario nº 137/11, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, de fecha 27 de junio de 2013, **DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS** dicha sentencia, con **CONDENA** a la parte apelante en las **COSTAS** causadas en esta segunda instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No cabe recurso. La presente sentencia carece de toda virtualidad práctica al haber sido anuladas por el TSJ las liquidaciones de ICIO y tasa por licencia urbanística respecto a las que trae causa la providencia de apremio recurrida.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 691.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº. 388/2014, DE 23/09/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE MADRID POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO DEL PA 7/2013 INTERPUESTO**



**POR D<sup>a</sup>. MT.R.F. CONTRA RESOLUCIÓN DE RECURSO REPOSICIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN IBI. EJERCICIO 2012. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-29.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2013 -29  
**Asunto:** Sentencia núm. 388/2014, de 23/09/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Madrid por la que se inadmite el recurso del PA 7/2013 interpuesto por [REDACTED] contra de recurso reposición sobre presunta liquidación IBI. Ejercicio 2012. Cuantía 8.643,32 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 01/10/2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*Que procede declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución dictada por la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles el 14 de Mayo de 2013 al haber sido formulado contra resolución no susceptible de ello al no agotar la vía administrativa. Todo ello con condena en costas a la recurrente.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable. Cabe recurso de apelación. No interponer. Condena en costas pendiente de tasación. Inadmite el recurso al amparo del artículo 69 c) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por no haberse agotado la vía económico-administrativa preceptiva.”*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 692.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 87/2012, DE 18/12/2012, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO AL RECORRENTE HOTEL MOSTOLES S.L. EN EL P.O. 184/2011, CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 30/08/2011 POR LA QUE SE DESESTIMABA LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA POR TASA DE LICENCIA URBANÍSTICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-8.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2011 -8

**Asunto:**

Decreto 87/2012, de 18/12/2012, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid por el que se tiene por desistido



al recurrente HOTEL MOSTOLES S.L. en el P.O.184/2011, contra Resolución del TEAM de 30/08/2011 por la que se desestimaba la solicitud de suspensión de la liquidación definitiva por tasa de licencia urbanística. Cuantía 93.783,86 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y HOTEL MOSTOLES SL  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 30/04/2013

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por **DESISTIDO** al recurrente HOTEL MOSTOLES SL, declarando la terminación de este procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Decreto mencionado.

“Favorable. Firme.La mercantil recurrente desistió del recurso. Al haber resuelto el TEAM sobre el fondo del asunto hay que entender que se produjo una desaparición del objeto del recurso.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.





**COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
(CONTRATACIÓN)**

**7/ 693.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO DE 50 CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2014-093.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/044/CON/2014-093.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**Objeto:** SUMINISTRO DE 50 CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 25/08/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2014000001835. Gasto número 20140000001705, a imputar con cargo a la partida 23-1322-221.04, del Presupuesto Municipal para 2014.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:



- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (ÚNICO CRITERIO)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 35.000 €
- I.V.A.: 7.350 €
- Plazo de ejecución: Treinta días naturales desde su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

*Cuarto.- El órgano de contratación competente para aprobar la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los apartados 3º y 7º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE 50 CHALECOS ANTIBALAS (C/044/CON/2014-093), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 35.000 €, más 7.350 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 23-1322-221.04, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2014000001835).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

**8/ 694.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2014-066, Y APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SEAN PROCEDENTES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente:** C/048/CON/2014-066.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** Concejalía de Familia y Bienestar Social.  
**Procedimiento:** Declaración de desierto.  
**Fecha de iniciación:** 20.05.2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2014, adoptó, entre otros, Acuerdo 10/560 de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte.



C/048/CON/2014-066), con los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 92.590 €, más un importe de 9.259 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. Dicho presupuesto, dadas las características del presente contrato, habrá de coincidir, en forma de importe máximo, con el precio de adjudicación.*  
*Asimismo, se establece como precio unitario máximo único, el correspondiente al importe de cada viaje por usuario, cifrado en 6,27 €, más 0,63 € en concepto de I.V.A.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, que en ningún caso habría de celebrarse antes del 11 de septiembre de 2014, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.*

Tercero.- Convocada la licitación, mediante anuncio publicado en el B.O.E. núm. 221, de 11 de septiembre de 2014, se presentó en tiempo y forma una única proposición por la ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM)

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2014, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por ADISFIM, a quien se cursó el correspondiente requerimiento de subsanación, que fue cumplimentado, según consta en diligencia de fecha 6 de octubre de 2014, obrante en el expediente.

Quinto.- Por el mismo Órgano, en sesión pública celebrada el 10 de octubre de 2014, se admite la única oferta presentada, una vez cumplimentado el requerimiento de subsanación de la documentación del sobre número 1 y se procede a la apertura, en el mismo acto, habida cuenta de que había concurrido un único licitador, de los sobres números 2 (criterios de valoración que dependan de un juicio de valor) y 3 (criterios de valoración a evaluar mediante fórmula), constatándose al respecto en el Acta de dicha sesión, lo siguiente:

**“ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM): Precio unitario único, correspondiente al importe de cada viajero: 88.978,99 euros + 8.897,9 euros de IVA.**

Informa la Secretaria de la Mesa, que el precio unitario de la licitación ascendía a 6,27 €, más 0,63 € en concepto de IVA, por lo que, a priori, existe error en la oferta



presentada, si bien se procederá a su examen sobre la base de lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.”

Sexto.- En relación con lo anterior y a la vista del informe emitido con fecha 16 de octubre de 2014, por la Responsable de Contratación, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2014, acordó “excluir a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM), de la licitación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2014-066), de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al haberse detectado error manifiesto en el importe de la proposición, según aparece constatado en el expediente”.

Séptimo: Con fecha 17 de octubre por parte del Servicio promotor de la contratación que nos ocupa, se evacuó propuesta de inicio de nuevo expediente de contratación, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, ante la falta de proposiciones admisibles y adecuadas, en el procedimiento abierto seguido hasta ese momento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, de conformidad con el TRLCSP.

Segundo.- Ante la falta de proposiciones admisibles y adecuadas y de acuerdo, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Asimismo, en relación con ello y a la vista de la propuesta formulada por el Servicio, aludida en el expositivo fáctico Séptimo, ha de entenderse procedente, la tramitación de un nuevo expediente de contratación, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, todo ello al amparo de lo previsto en los artículos 170.c) y 177.1 del TRLCSP, siempre y cuando se mantenga la identidad, tanto del objeto, como del resto de condiciones iniciales.

Tercero.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

“**Primero:** Quedar enterada de la exclusión de la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM), de la licitación para la



*adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2014-066), de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al haberse detectado error manifiesto en el importe de la proposición, según aparece constatado en el expediente, acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2014.*

**Segundo:** *Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2014-066), por falta de ofertas.*

**Tercero:** *Iniciar la tramitación oportuna, a fin de aprobar, al amparo de lo previsto en los artículos 170.c) y 177.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, nuevo expediente de contratación, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, siempre y cuando se mantenga la identidad, tanto del objeto, como del resto de condiciones iniciales.*

**Cuarto:** *Dar traslado del presente Acuerdo a los licitadores y al Servicio promotor del expediente de contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**9/ 695.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2014-117.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C/057/CON/2014-117.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Familia y Bienestar Social.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 17.10.2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2014000001191. Gasto número 201400000967, a imputar con cargo a la partida 26-2301-227.20, del Presupuesto Municipal para 2014.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Arts. 170.c) y 177.1 del TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 92.590 €, más un importe de 9.259 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. Dicho presupuesto, dadas las características del presente contrato, habrá de coincidir, en forma de importe máximo, con el precio de adjudicación.  
Asimismo, se establece como precio unitario máximo único, el correspondiente al importe de cada viaje por usuario, cifrado en 6,27 €, más 0,63 € en concepto de I.V.A.  
Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del precio unitario anteriormente citado. Se rechazarán las proposiciones que excedan de dicha cantidad.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de



*prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

*Segundo: En cuanto al procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, señalar que ha de entenderse procedente, de conformidad con lo previsto en los artículos 170.c) y 177.1 del TRLCSP, dado que, con anterioridad a la presente contratación, se siguió un procedimiento abierto (Expte. C/048/CON/2014-066), para la adjudicación de un contrato con identidad tanto del objeto como del resto de condiciones iniciales, en el que, ante la falta de proposiciones admisibles y adecuadas y de acuerdo, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, había de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.*

*Tercero: Por lo que respecta al gasto plurianual para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, ha de considerarse ya autorizado por el Órgano de Contratación, mediante su Acuerdo Núm. 10/560, de 2 de septiembre de 2014, por el que se aprobaba el expediente de contratación C/048/CON/2014-066, aludido con anterioridad, conservándose, por consiguiente, la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2014000001191)*

*Cuarto.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES** (Expte. C/057/CON/2014-117), a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**Segundo:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.





10/ 696.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA A LA MERCANTIL IMESAPI, S.A., POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS DE ALBAÑILERÍA EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. C/50/CON/2011-040.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por IMESAPI, S.A. (CIF A-28010478), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS DE ALBAÑILERÍA EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE. 0040/11.*

*En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*- A la vista de lo expuesto, este Departamento considera: que procede la devolución de la fianza solicitada por IMESAPI, S.A., constituida mediante PÓLIZA DE SEGUROS EMITIDA POR LA ENTIDAD COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A., certificado de seguro nº. 110071 correspondiente a la póliza abierta de seguro de caución nº. 1.001.154, cuyo importe es de 5.092,77.- euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **ÁREA DE GOBIERNO**

### **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

11/ 697.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS Y DE LA VALORACIÓN PARA DETERMINAR EL JUSTIPRECIO DE LOS MISMOS, CORRESPONDIENTE A LA**



**AMPLIACIÓN DE LA RED PÚBLICA VIARIA Y ESPACIOS LIBRES EN LA MANZANA VA-20 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA DE MÓSTOLES. EXPTE. U/019/GES/2014/01 (G01/2014).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** U/019/GES/2014/01 (G01/2014)  
**Asunto:** Inicio expediente y aprobación del Proyecto de Expropiación, Relación de Bienes y Derechos y de la Valoración para determinar el justiprecio de los mismos, correspondiente a la ampliación de la Red Pública Viaria y Espacios Libres en la Manzana VA-20 de la Urbanización Parque Coimbra de Móstoles.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Aprobación de Proyecto de Expropiación. Aprobación de la relación de bienes y derechos afectados y de la valoración para determinar el justiprecio de los mismos.

**Fecha de iniciación:** 28 de abril de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Con fecha 28 de febrero de 2013 la Corporación Pleno del Ayuntamiento de Móstoles adoptó el acuerdo de aprobar definitiva del Plan Especial para ampliación de la red pública viaria y de espacios libres en la manzana VA-20 de la Urbanización Parque Coimbra (acuerdo publicado en el BOCM de fecha 29 de octubre de 2013), fijando como procedimiento de obtención de suelo el de expropiación forzosa*

*El documento de expropiación se redacta por los Servicios de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, constando de los siguientes documentos:*

**INDICE:**

Promotor  
Redactor  
Antecedentes  
Normativa de aplicación



Ayuntamiento de Móstoles

*Objeto*

*Justificación*

*Contenido*

*Ámbito*

*Descripción de bienes y derechos afectados*

*Relación de titulares de bienes y derechos afectados de las fincas de la manzana va-20 objeto de expropiación.*

*Valoración de los bienes y derechos afectados.*

*Procedimiento*

*Consideración complementaria*

*Planos de las fincas afectadas por la expropiación*

**ANEXOS:**

*Estado de conservación las propiedades*

*Anexo acuerdo comunidad de propietarios*

*Documentación registral*

*Documentación catastral*

*Acuerdo de aprobación definitiva del plan especial*

*Informes municipales previos*

*Informe de valoración*

*Segundo: El ámbito lo constituyen dos fincas situadas en la manzana VA-20 de la Urbanización Parque Coimbra de Móstoles en Madrid, con una superficie total de 2.359,6 m<sup>2</sup> de suelo.*

*Concretamente se corresponden con las siguientes fincas:*

1. *Finca nº 7268 del Registro de la Propiedad nº 3: Terreno situado en Parque Coimbra, Manzana VA-20, con una superficie de dos mil ciento cuarenta y cinco metros, ochenta decímetros cuadrados. Linda: Al Norte con Paseo de Móstoles; al Sur, zona verde ZV-2 y parcela 47, al Este, parcelas 42 y 56 y zona verde y al Oeste con las parcelas comprendidas entre los números 28 y 41, ambas inclusive, y los números 24 y 25.*

*Sobre esta finca se establece una vinculación ob rem, sobre 55 de las parcelas segregadas, registrales 9389 a la 9497.*

*Titular registral: Titulares de las fincas registrales 9389 a 9497.*

*Referencia Catastral: no consta.*

2. *Finca nº 9.501 del Registro de la Propiedad nº 3: Terreno situado en Parque Coimbra, Manzana VA-20, parcela 57, con una superficie de doscientos trece metros con ochenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, con calle de nuevo trazado, a la derecha con parcelas números 25, 26 y 27 y Avenida de los Sauces, a la izquierda con la zona verde ZV-2 y al fondo con la zona verde ZV-2.*

*Sobre esta finca se establece una vinculación ob rem, sobre 55 de las parcelas segregadas, registrales 9389 a la 9497.*

*Titular registral: Titulares de las fincas registrales 9389 a 9497.*

*Referencia Catastral: 1722716VK2612S0001XQ.*

*Constan en el expediente notas simples de ambas fincas, así como de las registrales 9.389 a 9.497*



*Justificación.- Tal y como ha quedado expuesto en los hechos, el Plan Especial definitivamente aprobado, fija como sistema de actuación el de expropiación, identificándose claramente los bienes objeto de la misma, con lo cual en dicha aprobación se entiende implícita la utilidad pública y la necesidad de ocupación. Tal y como establece el artículo 29.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en el sentido de que la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística, conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes cuando dichos instrumentos habiliten para la ejecución por expropiación.*

*Objeto.- El objeto del PROYECTO DE EXPROPIACION PARA LA AMPLIACION DE LA RED PUBLICA VIARIA Y DE ESPACIOS LIBRES. MANZANA VA-20. URBANIZACION PARQUE COIMBRA. MÓSTOLES (en cumplimiento del PLAN ESPECIAL PARA LA AMPLIACION DE LA RED PÚBLICA VIARIA Y DE ESPACIOS LIBRES. MANZANA VA-20. URBANIZACION PARQUE COIMBRA. MÓSTOLES), es la ampliación de la red pública viaria y de espacios libres mediante dos parcelas pertenecientes a la Comunidad de Propietarios de la manzana VA-20 de la Urbanización Parque Coimbra de Móstoles en Madrid, de acuerdo con las determinaciones de calificación y gestión del citado Plan Especial, aprobado definitivamente el 28 de febrero de 2.013.*

*Por tanto el documento contiene las determinaciones que la legislación en materia de expropiación requiere, incorporando la relación de bienes y derechos afectados, su valoración, la relación de titulares y el procedimiento para la obtención por el expropiante de las parcelas que amplían la red publica viaria y de espacios libres de acuerdo con el citado Plan Especial.*

*Tercero: Con fecha 27 de mayo de 2014 se emite informe Jurídico previo, favorable, por la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, incorporado como anexo en el documento previo.*

*Cuarto: Con fecha 27 de mayo se emite informe Técnico previo, favorable, por el Director de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, incorporado como anexo en el documento previo.*

*Quinto: Con fecha 17 de julio de 2014 se emite informe del Vice-interventor del Ayuntamiento de Móstoles, incorporado como anexo en el documento previo.*

*Sexto: Con fecha 23 de septiembre de 2014 se emite informe Técnico de Valoración previo, por el Director de Suelo y Nuevos Desarrollos, incorporado como anexo en el documento.*

*Séptimo: Con fecha 2 de octubre de 2014 se emite informe Técnico.*

*Octavo: Con fecha 2 de octubre de 2014 se emite informe Jurídico Complementario del Coordinador General de Urbanismo y Gerente por sustitución y de la Jefa de la Sección Jurídica.*

*Noveno: Con fecha 2 de octubre de 2014 se emite informe del Director General de Presupuestos.*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- El artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa de 13 de diciembre de 1954, exige como requisito indispensable para proceder a la expropiación, La previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado. Una vez declarada la utilidad pública, el artículo 15 LEF requiere que la Administración resuelva sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos indispensables para el fin de la expropiación.*

*El artículo 29.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo determina que la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística, conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes cuando dichos instrumentos habiliten para la ejecución por expropiación.*

*Tal y como ha quedado expuesto en los hechos, el Plan Especial definitivamente aprobado, fija como sistema de actuación el de expropiación, identificándose claramente los bienes objeto de la misma, con lo cual en dicha aprobación se entiende implícita la utilidad pública y la necesidad de ocupación.*

*Segundo: De acuerdo con los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de expropiación forzosa en relación con el artículo 56 del Reglamento del mismo cuerpo legal que disponen que, una vez recibida la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, se abrirá un periodo de información pública por un plazo de 15 días para que los titulares de los bienes y derechos afectados puedan efectuar cuantas alegaciones estimen pertinentes.*

*Conforme a lo dispuesto por el artículo 30 apartado 1 del TRLS el justiprecio “se fijará conforme a los criterios de valoración de esta Ley mediante expediente individualizado o por procedimiento de tasación conjunta. Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie”.*

*Tercero: En el título IV del Real Decreto Legislativo de 20 de junio de 2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal, y donde se regula lo relativo a la Expropiación Forzosa, se posibilita la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, con relación a la justificación de justiprecios, por los procedimientos bien individualizado, bien de tasación conjunta. En el presente supuesto no se considera pertinente acudir al procedimiento de tasación conjunta, por cuanto implicaría la necesidad de la declaración previa de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y dado que en virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 dicha declaración de urgencia no puede ser declarada por el Ayuntamiento, sino que debería ser declarada por el Consejo de Ministros (hoy Consejos de Gobierno de la Comunidad Autónoma) se entiende más adecuado acudir al procedimiento ordinario, es decir al individualizado.*

*Hemos de recordar asimismo que en virtud de lo establecido en el art. 29 del citado Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal con la aprobación del Plan Especial de fecha 28 de febrero de 2013 se ha producido “ex lege” la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados,*



posibilitándose por ello, con la aprobación de dicho Plan Especial, la ejecución de sus determinaciones.

Por tanto procede la aprobación del Proyecto de Expropiación para la ampliación de la red pública viaria y de espacio libres Manzana Va-20 Urbanización Parque Coimbra y de la relación de bienes y derechos afectados y de la relación para determinar el justiprecio de los mismos.

Cuarto: De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que le atribuye el 127.1.n) LBRL, en relación con la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procede que por la Junta de Gobierno Local:

1.- Se apruebe la relación de bienes y derechos afectados que figuran como anexo.

2.- Se someta la misma a información pública por plazo de 15 días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Web Municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito y de los Organismos Autónomos y en un diario de circulación mayoritaria, con notificación individualizada a los interesados.

Fincas	Titulares	Porcentajes
7.268 y 9.501 (propietarios fincas 9.389 a 9.497	Merino Herranz, Guillermo	1/55 AVA PARTE
	Domínguez Sanfiz, M <sup>a</sup> Luisa	INDIVISA
	Sanz Gandul, Jesús	1/55 AVA PARTE
	Torres Pina, Remedios	INDIVISA
	Duran Pajuelo, María Yolanda	1/55 AVA PARTE
	Villasante Martín, Raquel	1/55 AVA PARTE
	Navas Velázquez, Fernando	INDIVISA
	Iglesias Portos, María Josefa	1/55 AVA PARTE
	Ayuso Rodríguez, José Javier	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Gallardo Burdallo, María Esther	
	Pérez Álvarez, José	1/55 AVA PARTE
	Guadix Guerra, María Carmen	INDIVISA
	Ochoa Secodi, Sergio Andrés	1/55 AVA PARTE
	López Larghi, Claudia Patricia	INDIVISA
	Mera Romero, Fermín	1/55 AVA PARTE
	León Menguiano, Asunción	INDIVISA
	Redondo Ares, José Felipe	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Ovejero Gómez, María Almudena	
	Ruiz Martínez, María Paz	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Ruiz Martínez, María Aranzazu	
Ruiz Martínez, Mirian		
Donoso Cano, Feliz	1/55 AVA PARTE	
Espuela Santos, María Jacoba	INDIVISA	
Carbajo Domenech, Ricardo	1/55 AVA PARTE	
Sanz Ortega, Pilar	INDIVISA	
Hernández Jorge, Fidel	1/55 AVA PARTE	



<i>Hernández Bahillo, María Pilar</i>	INDIVISA
<i>Jiménez Barcala Isidoro</i>	1/55 AVA PARTE
<i>Hernández Bahillo, Begoña</i>	INDIVISA
<i>Ferrero Lobato, Baltasar</i>	1/55 AVA PARTE INDIVISA
<i>Santander Redondo, Francisco</i>	1/55 AVA PARTE
<i>Hoyas Cano, Juana</i>	INDIVISA
<i>Castellano Molina, Carlos Javier</i>	1/55 AVA PARTE INDIVISA
<i>Carrascosa Galán, Silvia</i>	
<i>Hernández Martín, Miguel Ángel</i>	1/55 AVA PARTE INDIVISA
<i>Carrascosa Galán, Carolina</i>	
<i>Muñoz Muñoz, Juan Luis</i>	1/55 AVA PARTE
<i>Barahona Román, María Mercedes</i>	INDIVISA
<i>Trujillo Grande, Jesús María</i>	1/55 AVA PARTE
<i>Calle Berrocal, Isabel María</i>	INDIVISA
<i>Arroyo Rodríguez, Francisco Javier</i>	1/55 AVA PARTE INDIVISA
<i>Castro Molinero, María Mercedes</i>	
<i>Moya Cuerdas, María Carmen</i>	1/55 AVA PARTE
<i>Pavo Rebella, Martín</i>	INDIVISA
<i>Justo Hernández, Jesús María</i>	1/55 AVA PARTE
<i>Benito Parada, Raquel</i>	INDIVISA
<i>Galiño Montoya, Carmen</i>	1/55 AVA PARTE INDIVISA
<i>Ramos Mora, José</i>	1/55 AVA PARTE
<i>Melgar Alvor, María</i>	INDIVISA
<i>Manzano Martos, Antonio</i>	1/55 AVA PARTE
<i>Martín del Pino, Agustina</i>	INDIVISA
<i>Barragan Rodrigo, José Luis</i>	1/55 AVA PARTE
<i>Moreno Navarro, María Trinidad</i>	INDIVISA
<i>Del Real Guerra, José María</i>	1/55 AVA PARTE
<i>Torres Izquierdo, Josefa</i>	INDIVISA
<i>Aguilera Rodríguez, Andrés</i>	1/55 AVA PARTE
<i>Montes Rodríguez, María Jesús</i>	INDIVISA
<i>Abad Arroyo, Jesús</i>	1/55 AVA PARTE
<i>Sánchez González, Encarnación</i>	INDIVISA
<i>Asensio Rodríguez, Emilio</i>	1/55 AVA PARTE
<i>Clavero Minaya, Irma</i>	INDIVISA
<i>Calvo Alonso, Francisco Agapito</i>	1/55 AVA PARTE INDIVISA
<i>Pacha Camacho, María Pilar</i>	
<i>Pérez Vargas, Ángel Javier</i>	1/55 AVA PARTE INDIVISA
<i>Tome Oliveros, José Antonio</i>	1/55 AVA PARTE
<i>Lara Rodríguez, Aurora</i>	INDIVISA
<i>Arquillos Zujeros, Manuel</i>	1/55 AVA PARTE
<i>Chamorro Gutiérrez, Flora</i>	INDIVISA



Ríos García, Julián	1/55 AVA PARTE
Pérez Lerendu, Raquel	INDIVISA
Colmenero Galán, Benito	1/55 AVA PARTE
Hija Montero, María Juliana	INDIVISA
González Martín, Joaquín	1/55 AVA PARTE
Cuevas Serrano, Marta Inmaculada	INDIVISA
Veintenilla García, Juan	1/55 AVA PARTE
Sánchez Galán, Rosa	INDIVISA
Bailez Lobato, Leoncio	1/55 AVA PARTE
Martínez Ramos, María Ángeles	INDIVISA
Gómez Torrecilla, Silverio	1/55 AVA PARTE
Camínero Martín, Julia	INDIVISA
Delgado Jiménez, Diego	1/55 AVA PARTE
Fernandez Herrara, Manuel	1/55 AVA PARTE
García Velasco, Natividad Pilar	INDIVISA
González Alonso, Licerio	1/55 AVA PARTE
Logrosan Jiménez, Almudena	INDIVISA
Rodríguez Costa, Juan José	1/55 AVA PARTE
Sánchez García, María Ángeles	INDIVISA
Gómez Delgado, Carlos Javier	1/55 AVA PARTE
Parro Rosa, Lidia	INDIVISA
Alonso Pérez, David	1/55 AVA PARTE
Haro Medrano, Natalia	INDIVISA
Mejias Moral, Antonio	1/55 AVA PARTE
Aibar Israel, Emilia	INDIVISA
Vega Cabezudo, Miguel Ángel	1/55 AVA PARTE
Sánchez Garrido Pozuelo, Josefa	INDIVISA
Portela Rodríguez, Susana	1/55 AVA PARTE
Moreno Pérez, Esteban	1/55 AVA PARTE
Olascoaga Menéndez, María Milagros	INDIVISA
Peral Varela, Encarnación	1/55 AVA PARTE
Bocado Estrada, Pascual	1/55 AVA PARTE
Ramos Sánchez, Serafina	INDIVISA
Rosa García, Jesús	1/55 AVA PARTE
Torres Page, Mercedes	INDIVISA

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal y previa elevación del expediente por el Comité Ejecutivo a efectos de su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local

**Resolver lo siguiente:**





**Primero:** Aprobación inicio de expediente y aprobación del Proyecto de Expropiación para la ampliación de la red pública viaria y de espacios libres en la manzana VA-20 de la Urbanización Parque Coimbra de Móstoles.

**Segundo:** Aprobación de la relación de bienes y derechos afectados en la expropiación red pública viaria y espacios libres en la manzana VA-20, que se incluyen en el citado Proyecto de Expropiación y que figura a continuación:

ANEXO: RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Fincas	Titulares	Porcentajes
7.268 y 9.501 (propietarios fincas 9.389 a 9.497	Merino Herranz, Guillermo	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Domínguez Sanfíz, M <sup>a</sup> Luisa	
	Sanz Gandul, Jesús	
	Torres Pina, Remedios	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Duran Pajuelo, María Yolanda	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Villasante Martín, Raquel	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Navas Velázquez, Fernando	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Iglesias Portos, María Josefa	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Ayuso Rodríguez, José Javier	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Gallardo Burdallo, María Esther	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Pérez Álvarez, José	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Guadix Guerra, María Carmen	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Ochoa Secodi, Sergio Andrés	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	López Larghi, Claudia Patricia	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Mera Romero, Fermín	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	León Menguiano, Asunción	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Redondo Ares, José Felipe	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Ovejero Gómez, María Almudena	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Ruiz Martínez, María Paz	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Ruiz Martínez, María Aranzazu	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Ruiz Martínez, Mirian	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Donoso Cano, Feliz	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Espuela Santos, María Jacoba	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Carbajo Domenech, Ricardo	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Sanz Ortega, Pilar	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Hernández Jorge, Fidel	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Hernández Bahillo, María Pilar	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Jiménez Barcala Isidoro	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Hernández Bahillo, Begoña	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Ferrero Lobato, Baltasar	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Santander Redondo, Francisco	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Hoyas Cano, Juana	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	Castellano Molina, Carlos Javier	1/55 AVA PARTE INDIVISA
Carrascosa Galán, Silvia	1/55 AVA PARTE INDIVISA	
Hernández Martín, Miguel Ángel	1/55 AVA PARTE INDIVISA	
Carrascosa Galán, Carolina	1/55 AVA PARTE INDIVISA	
Muñoz Muñoz, Juan Luis	1/55 AVA PARTE INDIVISA	
Barahona Román, María Mercedes	1/55 AVA PARTE INDIVISA	
Trujillo Grande, Jesús María	1/55 AVA PARTE INDIVISA	
Calle Berrocal, Isabel María	1/55 AVA PARTE INDIVISA	
Arroyo Rodríguez, Francisco Javier	1/55 AVA PARTE INDIVISA	
Castro Molinero, María Mercedes	1/55 AVA PARTE INDIVISA	



<i>Moya Cuerdas, María Carmen</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Pavo Rebella, Martín</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Justo Hernández, Jesús María</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Benito Parada, Raquel</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Galiño Montoya, Carmen</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Ramos Mora, José</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Melgar Alvor, María</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Manzano Martos, Antonio</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Martín del Pino, Agustina</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Barragan Rodrigo, José Luis</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Moreno Navarro, María Trinidad</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Del Real Guerra, José María</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Torres Izquierdo, Josefa</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Aguilera Rodríguez, Andrés</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Montes Rodríguez, María Jesús</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Abad Arroyo, Jesús</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Sánchez González, Encarnación</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Asensio Rodríguez, Emilio</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Clavero Minaya, Irma</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Calvo Alonso, Francisco Agapito</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Pacha Camacho, María Pilar</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Pérez Vargas, Ángel Javier</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Tome Oliveros, José Antonio</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Lara Rodríguez, Aurora</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Arquillos Zujeros, Manuel</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Chamorro Gutiérrez, Flora</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Ríos García, Julián</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Pérez Lerendu, Raquel</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Colmenero Galán, Benito</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Hija Montero, María Juliana</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>González Martín, Joaquín</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Cuevas Serrano, Marta Inmaculada</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Veintenilla García, Juan</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Sánchez Galán, Rosa</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Bailez Lobato, Leoncio</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Martínez Ramos, María Ángeles</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Gómez Torrecilla, Silverio</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Caminero Martín, Julia</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Delgado Jiménez, Diego</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Fernandez Herrera, Manuel</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>García Velasco, Natividad Pilar</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>González Alonso, Licerio</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Logrosan Jiménez, Almudena</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Rodríguez Costa, Juan José</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Sánchez García, María Ángeles</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Gómez Delgado, Carlos Javier</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Parro Rosa, Lidia</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Alonso Pérez, David</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Haro Medrano, Natalia</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Mejias Moral, Antonio</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Aibar Israel, Emilia</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Vega Cabezudo, Miguel Ángel</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Sánchez Garrido Pozuelo, Josefa</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>
<i>Portela Rodríguez, Susana</i>	<i>1/55 AVA PARTE INDIVISA</i>



	<i>Moreno Pérez, Esteban</i>	
	<i>Olascoaga Menéndez, María Milagros</i>	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	<i>Peral Varela, Encarnación</i>	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	<i>Bocado Estrada, Pascual</i>	
	<i>Ramos Sánchez, Serafina</i>	1/55 AVA PARTE INDIVISA
	<i>Rosa García, Jesús</i>	
	<i>Torres Page, Mercedes</i>	1/55 AVA PARTE INDIVISA

**Tercero:** *Aprobación de la Valoración para determinar el justiprecio.*

**Cuarto:** *De acuerdo con los artículos 17.2 , 18 y 19.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (texto consolidado modificado el 28/12/2012), se somete dicha relación a información pública por el plazo de 15 días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Web Municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito y de los Organismos Autónomos y en un diario de circulación mayoritaria, con notificación individualizada a los interesados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

## **MOVILIDAD Y PATRIMONIO**

### **12/ 698.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES, REFERENCIADOS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014. EXPTE. B001/PATRIMONIO/001/2014. DEPURACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA (MODIFICACIÓN INVENTARIO).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala de Movilidad y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, formulo la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 92,143 y 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM 29.4.05).*

**Expediente:** B001/PATRIMONIO/001/2014, DEPURACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA (MODIFICACIÓN INVENTARIO)



Ayuntamiento de Móstoles

**Asunto:** MODIFICACIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Bienes.  
**Fecha de iniciación:** 30 de Septiembre de 2014.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Movilidad y Patrimonio de este Ayuntamiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En fecha 30 de Septiembre de 2014 se emite informe Director del Suelo y Nuevos Desarrollos indicando la actualización del inventario municipal de bienes inmuebles consistente en.

1.- Modificación de las fichas de inventario INM0031; INM0032; INM0252 e INM0398.

2.- Alta de las fichas INM0686; INM0687 e INM0688.

Segundo.- La modificación de las fichas de inventario INM0031; INM0032; e INM0398 obedece a una actualización de la valoración de los inmuebles.

Tercero.- La modificación de la ficha de inventario INM0252 y las altas de las fichas INM0686; INM0687 e INM0688 obedece a las modificaciones producidas por la segregación de la parcela sita en Avenida Iker Casillas Nº 80 (Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de 15 de Julio de 2013).

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos es la siguiente:

Primero.- Los Ayuntamiento las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición de conformidad con el Artículo 17.1 del Reglamento 1372/1986, de 13 de Junio, de Bienes de las Entidades Locales)

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º del TRLCSP y el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Acordar la actualización del inventario municipal de bienes inmuebles referenciado a 30 de Septiembre de 2014 consistente en:

1.- Modificación de las fichas de inventario INM0031; INM0032; INM0252 e INM0398.



2.- Alta de las fichas INM0686; INM0687 e INM0688.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los órganos municipales competentes y al inventario municipal ordenando que por los servicios municipales respectivos y previos los trámites que corresponden se proceda a dar cumplimiento al presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL**

13/ 699.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MURIALDO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, REALIZADOS POR MENORES INFRACTORES EN EL RESTAURANTE MUNICIPAL. EXPTE. SP010/SSO/2014/053.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP010/SSO/2014/053)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Murialdo para el desarrollo de actividades de reparación y prestaciones en beneficio de la comunidad, realizados por menores infractores en el Restaurante Municipal.  
**Interesados:** Asociación Murialdo y el Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Servicios (Convenio de Colaboración).  
**Fecha de iniciación:** 25 de septiembre de 2014

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Murialdo para el desarrollo de actividades de reparación y prestaciones en beneficio de la comunidad, realizados por menores infractores en el Restaurante Municipal se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



*Primero: Que según se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores establece que la ejecución de las medidas adoptadas de los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas.*

*Por ello, ejercerá las competencias que le otorga, como responsable del Departamento, el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y las demás disposiciones en vigor.*

*Bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, corresponde a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor la ejecución de medidas que hagan cumplir las sentencias firmes adoptadas por los Jueces de Menores.*

*Segundo: Que la Asociación Murialdo y el Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y la reinserción del menor infractor, firmaron un contrato, el 31 de marzo de 2014, para la Gestión del Servicio Público relativo a la gestión integral, en la modalidad de concierto, de diversos centros de día y programas adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor, para la ejecución de medidas y otras actuaciones de modo abierto, previstas en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores, con una validez desde el 1 de abril al 31 de diciembre del 2014.*

*Tercero: Que es interés de ambas Instituciones promover conjuntamente la ejecución de medidas que hagan cumplir las sentencias firmes adoptadas por los Jueces de Menores.*

*Cuarto: El Ayuntamiento de Móstoles, con la firma del presente acuerdo, no adquiere ningún compromiso económico.*

*Quinto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 25 de septiembre de 2014.*

*Sexto: Visto el informe de Asesoría Jurídica nº 95/2014 de 15 de octubre de 2014, en sentido favorable.*

*Séptimo: Vista la legislación aplicable:*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*



**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Murialdo para el desarrollo de actividades de reparación y prestaciones en beneficio de la comunidad, realizados por menores infractores en el Restaurante Municipal.

**Segundo:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Tercero:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto:** Aprobar el traslado del acuerdo Asociación Murialdo, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

**DECLARACIONES DE URGENCIA**

14/ 700.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD. EXPTE. B018/FEST/2014/2.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** B018/FEST/2014/2  
**Asunto** Concesión demanial para la instalación, gestión y explotación de un Parque Infantil de Navidad.  
**Interesado** Departamento de Festejos, Concejalía Educación, Cultura y Promoción Turística  
**Procedimiento** Concesión demanial en régimen de concurrencia. De oficio  
**Fecha de iniciación:** 6 de octubre de 2014.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión para la instalación, gestión y explotación de una Parque Infantil de Navidad, que se llevará a cabo en la Plaza del Pradillo, Plaza de España y Plaza de la Cultura.*

*Segundo Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Administrativas*

*Tercero Se emitió informe técnico del Director General del Suelo y Nuevos Desarrollos con fecha 8 de octubre de 2014, complementándolo con informe final de fecha 20 de octubre de 2014.*

*Cuarto Visto el informe del Técnico de Festejos de fecha 14 de octubre de 2014.*

*Quinto Visto el informe del Oficial Mayor de fecha 20 de octubre de 2014*

*Sexto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 20 de octubre de 2014.*

*Séptimo Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 20 de octubre de 2014.*

**La legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.*





A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Iniciar el expediente de concesión demanial para la instalación, gestión y explotación de un Parque Infantil de Navidad.

**Segundo.-** Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de cuatro mil euros (4.000 €) con un plazo de duración del 5 de diciembre de 2014 al 12 de enero de 2015.

**Tercero.** Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante para que en el plazo de diez días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, constan en el expediente rubricados marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 28 de octubre de 2014, yo la Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup>. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintinueve de octubre de dos mil catorce.